

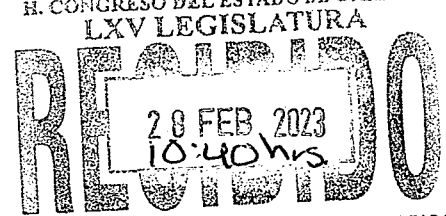


LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 28 de febrero de 2023.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Las y el diputado integrantes del grupo parlamentario del PRD, de la LXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remitimos a usted, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, una proposición con Punto de Acuerdo por el que la LXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta al Gobierno del Estado de Oaxaca, para que a través del Registro Civil realice la compra e impresión de las actas de nacimiento para las y los oaxaqueños; evalúe y reduzca el costo de las actas digitales para evitar un impacto económico mayor a las y los oaxaqueños que menos tienen.

Lo anterior, para que sea incluida en el orden del día de la proxima sesión ordinaria de esta legislatura.

Sin otro en particular.

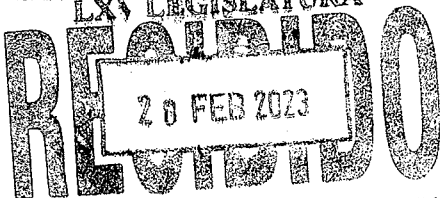
ATENTAMENTE

DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

10:45 hrs



LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA LXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

Las y el diputado integrantes del grupo parlamentario del PRD, con fundamento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, los artículos 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley del Poder Legislativo del Estdo Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XXXVII, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno del Congreso Estatal, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, una proposición con Punto de Acuerdo por el que la LXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, **exhorta al Gobierno del Estado de Oaxaca, para que a través del Registro Civil realice la compra e impresión de las actas de nacimiento para las y los oaxaqueños; evalúe y reduzca el costo de las actas digitales para evitar un impacto económico mayor a las y los oaxaqueños que menos tienen.**

Basándonos para ello en los siguiente:

CONSIDERANDOS

De acuerdo con Christian Skoog, Representante de UNICEF en México, la inscripción del nacimiento de una persona ante el registro civil representa el reconocimiento institucional de su derecho a la identidad, mientras que el acta de nacimiento emitida es el documento legal que certifica su identidad, en otras palabras, deja constancia de su nombre, fecha y lugar de nacimiento. Este derecho permite a todas las niñas y niños que al nacer se les reconozca un nombre, una nacionalidad, una familia, y puedan ejercer otros derechos sin restricciones legales.¹

El Registro Nacional de Población e Identificación Personal (RENAPO) y los registros civiles del país han realizado esfuerzos sistemáticos para mejorar la cobertura, oportunidad y calidad del registro de nacimiento, al modernizar el trámite con la incorporación de nuevas tecnologías y sistemas informáticos; a la par de la apertura de oficinas del registro civil en hospitales, en los municipios rurales y en lugares donde la densidad de la población es mayor, además de campañas itinerantes de registro a lo largo y ancho de las localidades más alejadas del país, todo ello con el fin de llegar a la cobertura total del registro de los

¹ Véase https://www.unicef.org/mexico/media/1016/file/UNICEF_Derecho%20a%20la%20identidad.pdf



nacimientos. A pesar de estos esfuerzos, aún hay lugares en el país, especialmente alejados y en situación de marginación, en los que porcentajes significativos de niñas, niños y adolescentes, y personas adultas no cuentan con registro de nacimiento, lo que les genera mayores condiciones de discriminación para acceder a servicios y derechos.²

El artículo 35 del Código Civil del Estado, señala:

TITULO CUARTO
Registro Civil
CAPITULO I
Disposiciones generales

Artículo 35.- El Registro Civil es la Institución de carácter público y de interés social, por medio de la cual el Estado inscribe, autoriza, certifica y da publicidad a los hechos y actos constitutivos y modificativos del estado civil de las personas. Corresponde al Ejecutivo Estatal la función registral, quien la ejercerá por conducto de la Dirección del Registro Civil y estará encomendado su desempeño a los oficiales encargados de éste.

Estableciendo al Registro Civil, las facultades de inscribir, autorizar, certificar y dar publicidad a los hechos y actos constitutivos y modificativos del estado civil de las personas en Oaxaca.

El párrafo del tercero del artículo 39 del citado código, establece la obligación a los Oficiales del Registro Civil, de:

...autorizar los actos del estado civil de las personas, extender las actas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, tutela, matrimonio, divorcio, defunción, declaración de ausencia, presunción de muerte, pérdida o limitación de la capacidad legal para administrar bienes, y levantamiento de una nueva acta para el reconocimiento de identidad de género.

En diciembre del año anterior, este Poder Legislativo aprobó la ley de ingresos y se estableció un costo de 120 pesos por la emisión de las actas de nacimiento, que supondría el derecho a obtener el acta de manera material en las oficinas del registro civil o los kioscos digitales.

² Ibidem



LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



El día 17 de febrero del año en curso, la Dirección General del Registro Civil de Oaxaca exhortó a las dependencias de gobierno e instituciones privadas, a abstenerse de solicitar a la ciudadanía, copias certificadas de nacimiento actualizadas o de reciente expedición, para la realización de diversos trámites. Bajo el siguiente argumento:

“...para no lacerar la economía de las y los oaxaqueños, las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal, así como las instituciones estatales, deben abstenerse de exigir la actualización y aceptar como válidas las actas que cumplan con la norma... Precisó que no existen actas de nacimiento urgentes...”³

Lo que no explica la titular, es por qué, no hay hojas para la impresión de las actas de nacimiento y por qué estos documentos sólo son emitidos en línea.

Cierto es que no debemos estar alejados del uso de la tecnología y, que eso puede simplificar los servicios que brinda el estado o la obtención de documentos, pero sólo para quienes pueden tener un acceso a este servicio porque conceptos como página web, descarga electrónica, transferencia electrónica, archivo electrónico o acta electrónica no son del dominio público y en la mayoría de nuestras comunidades requiere de un costo mayor para su obtención al tener que pagar el uso de internet, la renta de una computadora y la impresión del documento, elevando el costo para obtener un acta de nacimiento.

La falta de credibilidad en las instituciones públicas deviene de la falta de información, del seguimiento de las acciones, el desinterés de los servidores públicos y de una mala comunicación o alejamiento de los gobiernos, lo que provoca que la percepción de corrupción o impunidad incremente en la ciudadanía.

El registro civil es una de las instituciones que desde el sexenio pasada fue duramente señalado de mala administración por hechos de corrupción y ahora en el comunicado de la directora del Registro Civil señala que no existen “actas de nacimiento urgentes”, lo que implica que la mala información o abuso de los servidores públicos del Registro Civil, sigue vigente.

Para el Grupo Parlamentario del PRD es prioritario garantizar el ejercicio de los derechos de los ciudadanos para fortalecer la democracia y la confianza ciudadana. Consideramos que esta LXV Legislatura tiene el interés común de evitar la desinformación

³ <https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/en-oaxaca-las-actas-de-nacimiento-no-pierden-vigencia-registro-civil/#:~:text=17%20de%20febrero%20de%202023,la%20realizaci%C3%B3n%20de%20diversos%20tr%C3%A1mites>



LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



y ser una tribuna pública para la evaluación de las acciones de la gestión gubernamental, cumpliendo así con la representación ciudadana que le fue conferida.

Por lo antes expuesto, sometemos a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente propuesta de:

PUNTO DE ACUERDO.

ÚNICO : La LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, **exhorta al Gobierno del Estado de Oaxaca, para que a través del Registro Civil realice la compra e impresión de las actas de nacimiento para las y los oaxaqueños; evalúe y reduzca el costo de las actas digitales para evitar un impacto económico mayor a las y los oaxaqueños que menos tienen.**

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese al Titular del Gobierno del Estado y a la Directora del Registro Civil, para los efectos legales correspondientes.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 28 de febrero de 2023.


ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.


DIP. MINERVA LEONOR
LÓPEZ CALDERÓN.


DIP. VÍCTOR RAÚL HERNÁNDEZ


DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA
COORDINADORA


H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PRD